

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución "Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones."

Fecha de inicio para recibir de comentarios: 06 de diciembre de 2019

Fecha fin para recibir comentarios: 21 de diciembre de 2019

Solicitantes: Sandra Zuleima Salamanca Gaviria
Dirección de Energía Eléctrica

Medios de Divulgación: Portal Web www.minenergia.gov.co

- Sección Servicio al Ciudadano/ Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Redes sociales

Medios de recepción de comentarios:

- Correo electrónico pciuadadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Se publicó noticia con enlace al foro donde se presentó el documento en discusión, tal como se evidencia en el siguiente enlace en imágenes:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24158678&idLbl=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2019>



Ilustración 1 Divulgación: MinEnergía/Atención al Ciudadano/Foros



Ilustración 2 Divulgación: MinEnergía/home/otras noticias

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al documento **Proyecto de Resolución "Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones"**. Recibió siete (07) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: **Carlos Pulido**

Fecha: viernes, 13 de diciembre de 2019 a las 8:54

Asunto: Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Energía		
Proyecto: Resolución	Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.		
Fecha inicio:	7/12/2019		
Fecha fin:	21/12/2019		
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:	Diciembre 12 de 2019		
Nombre de la empresa o interesado:	HIDROTEST ENGINEERING & SUPPLIES S.A.S.		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	gerencia@hidrotest.com	
	Número celular:	3102502117	
Ciudad:	Bogotá		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
C	Miembros invitados a la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos	Artículo 3 Miembros invitados	Como Organismo Evaluador de la Conformidad, Acreditado por el ONAC, celebramos esta iniciativa del Ministerio de Minas y Energía. Sin duda la nueva Comisión permitirá avanzar de manera rápida y pertinente en el desarrollo de los Reglamentos Técnicos. Comedidamente nos permitimos plantearles que la invitación a los miembros no debería ser optativa, sino oblatoria o mejor dicho de oficio; esto es, que siempre deben invitarse a las instancias mencionadas en los literales a) hasta f). Desde luego con la precisión que ya está en el paragrafo en el sentido de que los miembros invitados participaran con derecho a voz, pero sin voto. Planteamos que la invitación sea de oficio en razón a que es una forma de garantizar que la Comisión tenga la retroalimentación de estas instancias y en particular de los organismos evaluadores de la conformidad que tienen la competencia para orientar de manera asertiva a las autoridades competentes en lo pertinente a la evaluación de la conformidad. Son quienes pueden confirmar si hay o no, la capacidad técnica en el país para llevar a cabo dicha evaluación.
2			Adicionalmente, nos permitimos proponer que la conformación de la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos sea pública. Esto es, que en la pagina WEB del Ministerio se publique el nombre de las entidades que estan siendo convocadas como INVITADOS. De esta manera los interesados pueden conocer si están o no representados los intereses técnicos relacionados con su actividad empresarial.

Comentario 2

De: **Natalia García López**

Fecha: viernes, 13 de diciembre de 2019 a las 11:43

Asunto: Comentarios proyecto resolución

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Ciudad

Una vez revisado el proyecto de resolución “*Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras*

Disposiciones”, publicada para comentarios, de manera cordial y respetuosa la Dirección de Regulación del MinCIT presenta nuestros comentarios en el archivo anexo.

- 1) En el Artículo 2, Miembros Permanentes, creo conveniente tener alguien de formación jurídica (ojalá de la oficina asesora jurídica), ya que el reglamento técnico es un instrumento jurídico.
- 2) En el Artículo 3, Miembros Invitados, en los literales a) hasta e) creo que deberían aceptarse sus delegados, no siempre los directores podrán asistir o puedan asistir los técnicos expertos, para lo cual se solicita incluir el texto “o su delegado” al final de cada literal.

Sin otro particular.

Cordial saludo,

Directora de Regulación.

Natalia García López

ngarcia@mincit.gov.co

Dirección de Regulación

Calle 28 # 13 A 15 Piso 3
(571) 6067676 ext. **1566**
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Energía		
Proyecto: Resolución	Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.		
Fecha inicio:	7/12/2019		
Fecha fin:	21/12/2019		
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:	13/12/2019 0:00		
Nombre de la empresa o interesado:	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	ngarcia@mincit.gov.co	
	Número celular:		
Ciudad:			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Inclusión de profesional en derecho	Artículo 2	En el Artículo 2, Miembros Permanentes, creo conveniente tener alguien de formación jurídica (ojalá de la oficina asesora jurídica), ya que el reglamento técnico es un instrumento jurídico.
2	Permiso para asistir delegados de los principales	Artículo 3	En el Artículo 3, Miembros Invitados, en los literales a) hasta e) creo que deberían aceptarse sus delegados, no siempre los directores podrán asistir o puedan asistir los técnicos expertos, para lo cual se solicita incluir el texto "o su delegado" al final de cada literal.

Comentario 3

De: **Leidy Jimena Olaya Cubillos**

Fecha: martes, 17 de diciembre de 2019 a las 11:53

Asunto: Comentarios Resolución MinEnergía - Creación de la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía

				REVISIÓN DE DOCUMENTOS EXTERNOS		FR-1.3-05 2017-05-16 Version: 02
Documento respecto al cual se hace comentarios:						
Página/Anexo	Numeral	Gráfica/Tabla	Tipo de Comentario	Comentario	Redacción o adición de texto propuesta	
4	Art 4 h)	N.A	General	Se sugiere tener en cuenta dentro de las funciones de la Comisión, específicamente en la función descrita en el numeral "h", la revisión de conceptos y actos administrativos por solicitud tanto de miembros permanentes como de miembros invitados de la comisión.	Recomendamos incluir lo siguiente: " h) Revisar, por solicitud de los miembros permanentes o invitados de la comisión, los conceptos y actos administrativos expedidos por las direcciones técnicas que sean puestos a su consideración"	

Comentario 4

De: **Presidente Ejecutivo**

Date: viernes, 20 de diciembre de 2019 a las 8:50

Asunto: COMENTARIOS COMISION ASESORA DE REGLAMENTOS TECNICOS

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Energía		
Proyecto: Resolución	Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.		
Fecha inicio:	7/12/2019		
Fecha fin:	21/12/2019		
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:	19/12/2019		
Nombre de la empresa o interesado:	Cámara Colombiana de la Energía		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	presidente.ejecutivo@ccenergia.org.co	
	Número celular:	3158948548	
Ciudad:	Bogotá DC		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Miembros permanentes de la Comisión	Artículo 2. MIEMBROS PERMANENTES	Consideramos importante la participación de la Cámara Colombiana de la Energía como miembro permanente de la Comisión, toda vez que es el gremio representativo de las empresas productoras de materiales eléctricos y de las firmas de ingeniería que prestan sus servicios de obras e instalaciones eléctricas en el país.
2	Miembros invitados de la Comisión	Artículo 3. MIEMBROS INVITADOS	Teniendo en cuenta la importancia que tiene la modificación de un reglamento estos invitados en el caso de participar deberían tener voto. Puede ser un solo voto de consenso de los invitados en el caso en que participe más de un invitado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Comentario 5

De: **Florencia Leal del Castillo**

Fecha: vie., 20 dic. 2019 a las 9:47

Asunto: comentarios proyecto de resolución

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Energía		
Proyecto:	Resolución		
	Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.		
Fecha inicio:	7/12/2019		
Fecha fin:	21/12/2019		
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:	20/12/2019 0:00		
Nombre de la empresa o interesado:	Florencia Leal, ANDI		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	fleal@andi.com.co	
	Número celular:	316-290-2012	
Ciudad:	Bogotá		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo)	Comentario detallado
1	MIEMBROS PERMANENTES	Artículo 2	• Recomendamos incluir la participación de la Viceministra de Hidrocarburos, así como está el Viceministro de Energía y se limiten las delegaciones para asegurar la visión estratégica y política de la Comisión. Si participan solo delegados y no titulares se podrá caer en discusiones de carácter técnico que no deben ser función de una comisión del nivel perseguido. • Recomendamos la participación de la Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada para enriquecer la Comisión con una visión transversal que pueda reconocer los beneficios e impactos de una u otra medida en sectores distintos del de Minas y Energía. • Recomendamos también la inclusión como miembro permanente de un miembro invitado escogido por los miembros invitados a los que se refiere el artículo 3. • Muy seguramente las discusiones privilegiarán el consenso a la votación. La búsqueda del consenso permitirá profundizar sobre los argumentos de las partes

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



2	FUNCIONES DE LA COMISIÓN	Artículo 4, literales a), b) c) y e)	De acuerdo con el decreto 1595 de 2015, la Comisión como ente regulador solo podría recomendar la necesidad de los reglamentos técnicos previa una evaluación tipo AIN, que claramente debe contener análisis integral de impactos políticos o en otros sectores distintos del de Minas y Energía que deben ser considerados. Se propone la siguiente modificación: • Recomendar la expedición de reglamentos técnicos modificaciones o actualizaciones atendiendo las consideraciones del AIN, tanto de orden técnico energético como el impacto en otros sectores y la conveniencia nacional.
3		Artículo 4, literales d) e i)	Le corresponderá al Viceministro del área velar porque se cumplan las recomendaciones sin la necesidad del concurso del pleno de la Comisión. Esto es, vemos ambicioso que se vincule la Comisión a cada etapa, anteproyecto, proyecto y posteriores modificaciones, podría caer en temas de detalle que no son su objetivo principal. • Es posible que una Comisión de ese nivel no tenga el tiempo de asumir con detalle las funciones detalladas en los literales d) e i).
4		Artículo 4, literal f)	En términos generales consideramos que la Comisión debe tener una función más estratégica y menos operativa. No pareciera indispensable que esta Comisión revisara la agenda de difusión de un RT o el detalle de un documento, pero si los lineamientos para abordar el problema que se pretenda solucionar, esto es participar de manera activa y estratégica en la preparación del Análisis de Impacto Normativo y prestar atención a las preocupaciones de otros actores como ONAC, SIC, DIAN, MINCIT, ICONTEC, INM y distintos tipos de gremios. Por lo anterior, proponemos modificar la función del literal f) sobre AIN para que haya un enfoque más participativo, y no que se le presente a la Comisión al final como un hecho cumplido. Si el AIN es abordado de manera integral se esperaría que no hubiera necesidad de introducir tantas modificaciones, actualizaciones ajustes y expedir tantos conceptos sobre los RT. La propuesta es: f) Dar lineamientos, criterios e indicadores para el desarrollo de los documentos de Análisis de Impacto Normativo – AIN, ex ante y ex post, según lo establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1595 de 2015. Participar activamente en la identificación del problema y las alternativas de solución frente a una situación en el marco de los documentos de Análisis de Impacto Normativo.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



5		Artículo 4, literal h)	precisamente para reconocer el impacto de los reglamentos en otros actores como ICONTEC, ONAC, SIC, INM y gremios. La modificación del literal h) sería como sigue: h) Revisar por solicitud de los miembros de la Comisión, los conceptos y actos administrativos expedidos por las direcciones técnicas que sean puestos a su consideración y demás solicitudes que considere pertinentes la Secretaría Técnica. En línea con lo anterior, proponemos incluir las siguientes funciones • Velar porque los reglamentos que se pretenda expedir se encuentren en armonía con las políticas gubernamentales en materia de desarrollo económico y competitividad y no constituyan una barrera técnica al comercio ni por su contenido técnico ni por el procedimiento de demostración de la conformidad. • Propender por la eficiencia normativa, porque los reglamentos sean precisos y claros, atiendan de manera preferente las normas internacionales, no obliguen a reprocesos en el país cuando no sean justificados y permitan en general aprovechar los acuerdos internacionales.
---	--	-------------------------------	---

Comentario 6

De: **Olga Patricia Susa Cruz**

Fecha: viernes, 20 de diciembre de 2019 a las 23:26

Asunto: COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINMINAS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:		Energía	
Proyecto: Resolución		Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.	
Fecha inicio:		7/12/2019	
Fecha fin:		21/12/2019	
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:		20/12/2019 0:00	
Nombre de la empresa o interesado:		Superintendencia de Industria y Comercio	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	osusa@sic.gov.co
		Número celular:	
Ciudad:		Bogotá.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Que con el propósito de impulsar la calidad en los procesos productivos y la competitividad de los bienes y servicios en los mercados el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2269 de 1993, "por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología", el cual fue modificado por el Decreto 3257 de 2008, compilado en el Decreto 1074 de 2015, cambiando la denominación del Sistema Nacional de Normalización Certificación y Metrología, por Subsistema Nacional de la Calidad, el cual es un subsistema del sistema administrativo nacional de competitividad e innovación.	Inciso Tercero de las Consideraciones	Se sugiere aclarar que mediante el Decreto 1471 de 2014 se derogaron algunas disposiciones aplicables al Subsistema Nacional de la Calidad contenidas en el Decreto 2269 de 1993. De esta manera el Decreto 1471 de 2014 fue incorporado en el Decreto 1074 de 2015.
2	Que se considera conveniente establecer una Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía para reglamentos de energía, hidrocarburos y asuntos nucleares con la finalidad de garantizar que sean expedidos y modificados de manera técnica y transparente, y que atiendan a las necesidades de la sociedad. (...) Artículo 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Las funciones de la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos, son las siguientes: a) Recomendar la necesidad de los reglamentos técnicos que el Ministerio de Minas y Energía debe desarrollar y expedir en materia energética, hidrocarburífera y nuclear, conforme a los requerimientos de ley. b) Recomendar la aprobación de la agenda de elaboración de los reglamentos técnicos del Ministerio de Minas y Energía. c) Recomendar aprobar cambios en los procesos de actualización, cambio y ajustes de los reglamentos existentes. d) Recomendar la aprobación de la agenda de divulgación y talleres de socialización de los reglamentos técnicos. e) Analizar y dar r todo caso, en aplicación del principio de colaboración que la Superintendencia de Industria y Comercio siempre ha participado en los procesos regulatorios del Ministerio de Minas y Energía, que son de su competencia, mediante la presentación de comentarios y observaciones a los documentos proyectados, así como mediante la participación activa en mesas de trabajo sobre los temas en particular. car para comentarios de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para cumplir con los trámites de los artículos 2.2.1.7.5.6. y 2.2.1.7.5.10 establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1595 de 2015. g) Recomendar la aprobación el documento final de reglamento técnico y el proyecto de resolución correspondiente. h) Revisar, por solicitud de los miembros de la comisión, los conceptos y actos administrativos expedidos por las direcciones técnicas que sean puestos a su consideración. i) Orientar la asignación de recursos requeridos para el desarrollo de la agenda de elaboración de los reglamentos técnicos del Ministerio de Minas y Energía.	Inciso final de las Consideraciones y artículo 4 (Funciones)	Se sugiere revisar la competencia del Ministerio de Minas y Energía para establecer la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos, toda vez que su creación se fundamenta en elementos de conveniencia y no en soportes de carácter legal o constitucional. Si bien es cierto dentro de los principios que rigen las actuaciones administrativas concebidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 3 del CPACA se encuentra el de coordinación y colaboración entre entidades públicas, se solicita amablemente al Ministerio revisar la necesidad de crear dicha Comisión que se encargaría de realizar recomendaciones en las diferentes etapas regulatorias para expedir reglamentos técnicos del sector minas y energía, tales como la de Análisis de Impacto Normativo y el anteproyecto del reglamento, entre otras, imponiéndose así cargas adicionales, a las diferentes entidades que se convocarían como invitados en temas de su competencia. Se considera importante tener en cuenta que en todo caso, en aplicación del principio de colaboración que la Superintendencia de Industria y Comercio siempre ha participado en los procesos regulatorios del Ministerio de Minas y Energía, que son de su competencia, mediante la presentación de comentarios y observaciones a los documentos proyectados, así como mediante la participación activa en mesas de trabajo sobre los temas en particular.

Comentario 7

De: Laura Reyes - ASOCEC

Fecha: viernes, 20 de diciembre de 2019 a las 15:37

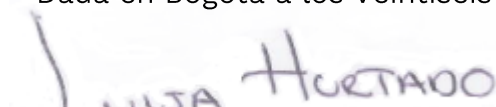
Asunto: COMENTARIOS ASOCEC-Proyecto de Resolución-Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
Sector:	Energía		
Proyecto: Resolución	Por el cual se establece la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía, se señalan sus miembros y funciones y se dictan otras disposiciones.		
Fecha inicio:	7/12/2019		
Fecha fin:	21/12/2019		
<i>Por favor diligenciar</i>			
Fecha comentario:	20 de diciembre de 2019		
Nombre de la empresa o interesado:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-ASOCEC		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	abogada@asosec.org; director@asosec.org	
	Número celular:	3173616	
Ciudad:	Bogotá		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Artículo 2. MIEMBROS PERMANENTES. La Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos, está integrada por los siguientes miembros permanentes: a) Un delegado de la Ministra de Minas y Energía, quien la presidirá; b) El Viceministro de Energía o su delegado; c) El Director de Hidrocarburos o su delegado; d) El Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía o su delegado; e) El Jefe de la oficina de Asuntos Regulatorios del Ministerio de Minas y Energía o su delegado; f) Un designado permanente de la Ministra de Minas y Energía, con experticia en asuntos relativos a reglamentos técnicos.	Artículo 2	Consideramos importante que el único miembro permanente que tenga la facultad de delegar, sea la Ministra de Minas y Energía y el Viceministro de Energía, esto teniendo en cuenta la necesidad que existe de que cada una de las personas que componen la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos, conozcan de primera mano los documentos normativos que se encuentren en discusión y participen de manera constante en su elaboración, los cuales además son los que tienen la experticia en estos asuntos.
2	Artículo 3. MIEMBROS INVITADOS. De acuerdo con la temática a tratar en las sesiones, la Comisión Asesora de Reglamentos Técnicos, podrá invitar a las siguientes personas: (...) f) Miembros de universidades, gremios, u otros entidades, instituciones u organismos que tengan relación con los reglamentos que estén en discusión.	literal f) del Artículo 3	Aun cuando se busca la participación de otros actores, proponemos comedidamente que quede clara la necesidad que dentro de la Comisión participen EXPERTOS dentro del campo que se encuentre en discusión. Para garantizar esto, es posible efectuar un análisis previo de su hoja de vida, en la que se corrobore la experticia en los asuntos a tratar en los reglamentos técnicos. Finalmente, resulta importante incluir también a la industria, a los organismos evaluadores de la conformidad y a todos los actores a los que les afecte de manera directa el reglamento en discusión.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Los anteriores comentarios fueron remitidos a la Dirección de Energía Eléctrica área de su competencia, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el acto administrativo.

Dada en Bogotá a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019.


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y aprobó Luisa Fernanda Hurtado Bernal